

PERIODICO



OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.- Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco,	Marzo 12 de 1983	4996
-----------	------------------------	------------------	------

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Comalcalco, Tabasco, México.

Edicto

A LOS QUE PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por el C. ALFREDO CORDOVA SANTOS, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en la calle Aquiles Serdán del Poblado de Chichicapa de este Municipio de Comalcalco, Tabasco le recayó un acuerdo que a la letra dice:-----

“Comalcalco, Tabasco 11 de Noviembre de 1982, mil novecientos ochenta y dos.- Por presentado el C. ALFREDO CORDOVA SANTOS con su escrito de cuenta y plano anexó, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de: 450.00 Mts2. cuatrocientos cincuenta metros cuadrados que se encuentra ubicado en el Fundo Legal de la Calle Aquiles Serdán del Poblado de Chichicapa de este Municipio y que se localiza por los siguientes linderos; AL NORTE: 15.00 metros con el Fundo Legal; AL SUR: 15.00 quince metros con

la Calle Aquiles Serdán; AL ESTE: 30.00 treinta metros con el Fundo Legal; AL OESTE: 30.00 treinta metros con el Fundo Legal.- Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del público en general por edictos de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.- Que da fé.-----

El Presidente Municipal.
M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE.

El Secretario del H. Ayuntamiento.
LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.

SECRETARIA DE GOBIERNO.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME OTORGAN LOS ARTICULOS 51 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO y 8º. DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO Y

CONSIDERANDO

- I.- Que es mandato de la Constitución Política Federal que el manejo de los recursos públicos debe hacerse en forma honrada, leal y eficiente;
- II.- Que los servidores de la Administración Pública Estatal deben sujetarse a los principios de austeridad, renovación moral e íntegra conducta;
- III.- Que los bienes y recursos que el Gobierno del Estado destine al uso de los funcionarios y empleados para el desempeño de las actividades que les competen no deben de ser utilizados para fines ajenos a la función pública;
- IV.- Que corresponde a los servidores públicos dar ejemplo de sobriedad y racionalidad en el manejo de los recursos del Estado para lograr la mejor aplicación de ellos; y
- V.- Que la distribución del gasto público y el ejercicio responsable del presupuesto debe obedecer a los lineamientos establecidos por la Ley, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO 1º.- Todos los servidores públicos de las Dependencias del Poder Ejecutivo, sus Organismos Descentralizados, desconcentrados, Fideicomisos y empresas de Participación Mayoritaria, se sujetarán a las normas que se establecen en este Acuerdo, en lo que respecta a la asignación y uso de los bienes y servicios que se pongan a su disposición, así como el ejercicio responsable del

presupuesto asignado para el eficaz desempeño de las funciones que tengan encomendadas.

ARTICULO 2º.- Corresponde a la Contraloría General de Gobierno la interpretación y aplicación de las disposiciones del presente acuerdo, para lo cual dictará las normas, establecerá los procedimientos que deberán observarse en cada caso y resolverá las controversias que se susciten de conformidad con las normas legales relativas.

ARTICULO 3º.- Salvo por causas de fuerza mayor, y previo acuerdo con el Titular del Ejecutivo, los funcionarios no se excederán de los límites del gasto autorizado por el Presupuesto correspondiente.

ARTICULO 4º.- Se aplicarán todas las acciones que puedan producir ahorro en el gasto público programando adecuada y eficazmente las necesidades y los medios de satisfacerlas, mediante la elaboración de programas posibles; eficaces, racionales y congruentes.

ARTICULO 5º.- Se continuarán las obras en proceso orientadas hacia la producción de satisfactores básicos, educativos y asistenciales, con prioridad sobre aquellos proyectos cuyos beneficios sociales sean menores.

ARTICULO 6º.- Se estudiarán los subsidios, apoyos y donativos que el Estado proporciona para eliminar los que no sean prioritarios.

ARTICULO 7º.- La Contraloría General de Gobierno establecerá los lineamientos para el uso oficial de vehículos automotrices, atendiendo la naturaleza de las actividades de los servidores públicos quienes se responsabilizarán directamente del uso y cuidado de ellos.

LA ADQUISICION de nuevos vehículos deberá ser autorizada por el Comité de Inversiones.

ARTICULO 8º.- Los servidores públicos no podrán encomendar al personal de la DEPENDENCIA a su cargo, tareas diversas de aquellas que tengan asignadas o en otra Dependencia diferente sin autorización de la Contraloría General.

ARTICULO 9º.- Salvo las excepciones que fije la CONTRALORIA GENERAL, no se asignarán recursos con el carácter de gastos de orden social, a los servidores públicos de las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado.

ARTICULO 10º.- Los materiales y equipos de oficina únicamente podrán ser aplicados al desempeño de las funciones propias de la Dependencia y en ningún caso para asuntos de carácter personal o de terceros.

ARTICULO 11º.- Sólo se autorizará la compra de mobiliario y equipo de oficina para aquellas dependencias que carezcan de ellos y únicamente por acuerdo del Comité de Inversiones se autorizará la renovación de esos equipos, en los casos que se justifique su necesidad y dentro de los principios de austeridad y funcionalidad.

ARTICULO 12º.- Los Documentos oficiales de identidad que se expidan a los servidores públicos para facilitar el desarrollo de sus funciones, serán usados bajo su estricta responsabilidad y exclusivamente para la finalidad que en ellos expresamente se señale, con la prudencia y discreción que el caso amerite.

ARTICULO 13º.- Los servidores públicos en ningún caso deberán disponer de recursos económicos del Gobierno del Estado para la adquisición de bienes con el objeto de obsequiarlos a terceras personas a título personal u oficial, ni deberán disponer de los bienes o servicios de las dependencias que administren, para obsequiarlos, venderlos o ponerlos al servicio de particulares. Salvo las erogaciones que deban hacer en sus promociones, las entidades de la administración pública paraestatal dedicadas a la venta de bienes o servicios.

ARTICULO 14º.- Los servidores públicos se abstendrán de aplicar recursos asignados al pago de viáticos y pasajes para sufragar gastos de terceras personas o de actividades ajenas al servicio oficial, debiendo ajustar su ejercicio estrictamente a las normas que regulan su otorgamiento y comprobación.

ARTICULO 15º.- Cuando sea absolutamente neces-

sario que un grupo de Servidores Públicos salga del Estado a comisiones, Conferencias, Congresos y otras reuniones de carácter oficial, se autorizará únicamente el número de miembros indispensable para una eficaz intervención, con los gastos de representación inherentes a la comisión encargada.

ARTICULO 16º.- Los gastos de información y publicidad del Gobierno del Estado estarán radicados y podrán ser dispuestos exclusivamente por la Dirección de Información y Relaciones Públicas de acuerdo a lo establecido por el presupuesto correspondiente.

Las publicaciones impresas o audiovisuales que las dependencias realicen con propósito de divulgación, capacitación o promoción, serán sólo las estrictamente necesarias y se evitarán servicios - importados y materiales que vulneren la sobriedad propia de la función pública.

ARTICULO 17º.- Los servidores públicos que en virtud de sus funciones tengan que asistir a reuniones de cuerpos colegiados, no percibirán emolumentos por tales comisiones que serán consideradas como inherentes a las obligaciones de sus cargos.

ARTICULO 18º.- Salvo que las circunstancias no lo permitan las reuniones de trabajo o de otra índole que celebren los servidores públicos se llevarán a cabo en los locales de las propias dependencias. Se evitarán, en lo posible, gastos para contratar o acondicionar locales especiales con ese fin, manteniendo sobriedad en las atenciones que durante su desarrollo se brinden a los asistentes.

ARTICULO 19º.- Queda prohibido contratar permanentemente edecanes con cargo a la nómina de las entidades. Cuando resulte indispensable se harán contrataciones temporales. Asimismo, se procurará reducir al mínimo necesario el personal de mensajería, ujieres, secretarías, auxiliares y otro personal de apoyo, sin funciones sustantivas.

ARTICULO 20º.- Las violaciones a estas disposiciones se considerarán faltas administrativas, - cuando no constituyan delitos o estén sancionadas

por otras Leyes aplicables, y esas faltas serán castigadas de conformidad con las normas aplicables a la responsabilidad administrativa.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Las prestaciones en bienes y servicios que se encuentren vigentes en contravención a lo dispuesto por el presente Acuerdo dejarán de otorgarse a más tardar 30 días naturales después de su entrada en vigor.

Dado en la Residencia del Podere Ejecutivo del Estado de Tabasco, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco a los diez días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y tres.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO
Gobernador Constitucional del Estado.

Lic. José Eduardo Beltrán Hernández.
Secretario de Gobierno.

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

Edicto

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente número 265/982, relativo a Diligencia de Información Ad-Perpetuam, promovido en Vía de Jurisdicción Voluntaria por la C. Petra María Chablé Feria, con fecha Diecinueve de Noviembre del año en curso se dictó un proveído que a la letra dice:---

"... JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL:- VILLAHERMOSA, TABASCO, DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS:- Vistos:- Por presentado la C. PETRA MARIA CHABLE FERIA, con su escrito de cuenta, y anexos que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de In-

formación Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la posesión y pleno dominio que ha venido disfrutando respecto de un Predio Urbano ubicado en la cerrada de el Retorno s/n., de la Colonia Primero de Mayo de esta Ciudad, constante de 200.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al Norte 10.00 metros con la cerrada el Retorno, al Sur 10.00 metros con MATIAS LEON, al Este 20.00 metros con DORA MARIA VALENCIA; y al Oeste 20.00 metros con JUANA AGUILAR, según se especifica en el plano que adjunta a esta demanda. Con fundamento en los artículos 870, 872, 904 y sus relativos del Código de Procedimientos Civiles, y 2,392 del Código Civil Vigente, se dá entrada a la promoción en la vía y forma propuesta fórmese expediente inscribase en el Libro de Gobierno y dése aviso de su inicio al Superior. Con fundamento en el artículo 121 del procesal Civil mencionado y 2,932 también mencionado publíquese este proveído por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial y Otro de Mayor Circulación que se editan en ésta Capital, así mismo fijense los avisos en los lugares públicos acostumbrados con relación a éste Juicio. Agregadas que sean las constancias de los Avisos y los Periódicos donde se haya dado amplia información a éste proveído, se señalará fecha para recibir la Testimonial ofrecida, con citación e intervención del Ministerio Público adscrito a éste Juzgado. Se tiene como autorizado para oír y recibir citas y notificaciones a su nombre al C. Licenciado AMALIO SUAREZ REQUENA, en el domicilio que se indica en su escrito inicial.- Notifíquese y cúmplase.- Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Sergio Alvarez Morales, Juez Tercero de lo Civil, por ante el Primer Secretario Judicial "D", Roberto Ovando Pérez, que certifica y da fé.- Al calce dos firmas ilegibles.-----

Por mandato Judicial y para su Publicación por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado expido el presente EDICTO en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, el día veintinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.-----

ATENTAMENTE
EL SRIO. JUD. "D" DEL JDO. 3o. CIVIL.

C. ROBERTO OVANDO PEREZ.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO:-----

E d i c t o

LOS QUE PRESENTEN VIEREN:

Que en el Expediente Civil número 72/982, relativo a las diligencias de Información AD-PER-PETUAM, en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, promovida por VICTOR PEREZ ALVARADO, con fecha 26 veintiseis de Octubre del año de 1982 Mil novecientos ochenta y dos, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:-----

“JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO JUDICIAL JALAPA, TABASCO, A 26 VEINTISEIS DE OCTUBRE DE 1982 MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.- Vistos y se Acuerda: Por presentado el señor VICTOR PEREZ ALVARADO, con su escrito de cuenta documentos y copias simples de la demanda y autorizando para recibir citas y notificaciones al Licenciado Francisco Moba Marquez y al Pasante de Derecho Concepción Hernández Díaz, promoviendo diligencias de información AD-PERPETUAM, respecto del predio rústico denominado “San Antonio” ubicado en la Ranchería Rinconada, constante de una superficie de 06-87-85 hectáreas, cuyos linderos son los siguientes: al Norte, 563 Metros con Retugio Priego Andrade, al Sur, 462 Metros con Narciso Oropeza Arpaiz, al Este, 75 Metros con y 46 Metros con Susesión del señor Cesar C. Ocaña Priego, al Oeste, 75.00 Metros 125 Metros con propiedad de Macedonio Falcón; con fundamento en los artículos 1o., 44, 55, 110, 870, 872, 904, 905, 906, 907 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado de Tabasco, se da entrada a la promoción en la Vía y forma propuesta Fórmese Expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número correspondiente avisando su inicio a la Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público la intervención que por Ley le corresponda, por lo que hace la testimonial a cargo de los señores José Domínguez H., Eduardo Pérez López y Norberto Domínguez Pérez, se

señalan las diez horas del cuatro del mes de noviembre del presente año, la presentación de los testigos corre a cargo del oferente; asimismo se le requiere al promovente para que señale domicilio en ésta Ciudad para recibir citas y notificaciones.- Notifíquese por Estrados.- Cúmplase.- Así lo proveyó manda y firma el Licenciado RUBICEL - CARRERA GARCIA, Juez Mixto de Primera Instancia por ante el Secretario de Acuerdos que certifica y da fé.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.---

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO, A 17 DE FEBRERO DE 1983 MIL NOVECIENTOS OCHENTAYTRES.-----

Vistos y a sus Autos el escrito del C. VICTOR PEREZ ALVARADO, como lo solicita, expídanse los EDICTOS para la publicación del auto inicial e inclusive de éste Auto, en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico Presente, que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, Publicaciones que deberán hacerse de siete en siete días, por dos veces consecutivas; fíjense avisos en los sitios Públicos de costumbre en ésta Ciudad, díjase al promovente que en cuanto a las testimonial que ofrece en su escrito de cuenta, se acordará tan luego exhiba las publicaciones de los Periódicos mencionados.- Se tiene como domicilio del promovente para oír y recibir notificaciones los estrados de éste Juzgado.- Notifíquese y Cúmplase.- Así lo proveyó manda y firma el C. Licenciado DARVELIO - CHABLE TORRES, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jalapa, Tabasco, por v ante el C. Pasante de Derechos MARIO CARDENAS VASCONCELOS, Secretario de Acuerdos que certifica y da fé.- Dos Firmas ilegibles.- Rúbricas.-----

Por mandato Judicial y en Vía de Notificación como esta ordenado en el Acuerdo Transcrito de dos fojas útiles, expido el presente EDICTO el día dos de marzo el año de mil novecientos ochenta y tres, en la ciudad de Jalapa, Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO.

LIC. MARIO CARDENAS VASCONCELOS.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO
JUDICIAL DEL CENTRO

E d i c t o

SIMON SALVADOR PEREZ.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el Expediente número 283/982, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por la señora GRACIELA ZENTENO DE LA CRUZ, en contra de Usted, con fecha Treinta y uno de Enero de mil novecientos ochenta y tres, se dictó un Acuerdo que copiado a la letra dice:-----

"... JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO., A TREINTA Y UNO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.- VISTOS:- El escrito presentado en veintiseis del actual por la señora GRACIELA ZENTENO DE LA CRUZ, el que se agrega a sus autos del presente juicio y se acuerda.- I.- Como lo solicita la señora GRACIELA ZENTENO DE LA CRUZ, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 616 del Código de Procedimientos Civiles se tiene por acusada la rebeldía en que ha incurrido el demandado señor SIMON SALVADOR PEREZ en consecuencia no se volvera a practicar ninguna diligencia en su busca, surtiendoles efectos estas por los estrados del Juzgado aún las de carácter personal. II.- Como lo establece el artículo 284 del Código de procedimientos civiles en vigor se abre el periodo de ofrecimiento de pruebas de diez días fatales y como lo establece el artículo 618 del ordenamiento legal citado este término empezara a correr al día siguiente de la última publicación de los Edictos que se deberán publicar en el diario oficial del Estado por dos veces consecutivas en los que se deberá incertar este proveído debiendose expedir a costa de la parte interesada los Edictos para su publicación.- Notifiquese por Estrados y Cúmplase.- Lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado José Isabel Hernández Díaz, Juez Primero Familiar, ante el suscrito Secretario Judicial "D" Ciudadano Remedios Osorio López, quien certifica y da fé, dos firmas ilegibles rúbricas.- Seguidamente se Publicó un acuerdo.- -

Conste una firma ilegible.- Rúbricas... "-----

Lo que se Publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en Vía de notificación al demandado conforme lo ordena el artículo 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado. Expido el presente EDICTO a los siete días del mes de Febrero del año de mil novecientos ochenta y dos, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL "D"

C. REMEDIOS OSORIO LOPEZ

2

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO.

A V I S O

A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL.

En el Expediente Número 297/982, relativo VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIA DE INFORMACION TESTIMONIAL AD-PERPETUAM, promovido por HILARIA LEON LOPEZ, se dictó un Auto de

Inicio que a la letra dice:-----

"... JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO, NOVIEMBRE CINCO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.- Vistos; el escrito y anexos presentados por la C. HILARIA LEON LOPEZ, con los que promueve en Vía de Jurisdicción Voluntaria DILIGENCIAS DE INFORMACION TESTIMONIAL AD-PERPETUAM, respecto de un predio a que se refiere en su promoción.- Con apoyo en lo dispuesto en los artículos 823, 824, 826 y relativos del Código Civil del Estado;- y los artículos 870, 904, 907 y relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigentes en el Estado, se acuerda:- PRIMERO.- Se tiene por presentada a la C. HILARIA LEON LOPEZ, con su escrito de cuenta, señalando domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la

casa Número 204 Interior 2 de la Calle Hidalgo de esta Ciudad, y autorizando para recibirlas al C. Licenciado GUILLERMO JIMENEZ VIDAL.- SEGUNDO.- Se tiene a la C. HILARIA LEON LOPEZ, promoviendo DILIGENCIAS DE INFORMACION TESTIMONIAL AD-PERPETUAM, para acreditar Derechos de Posesión que dice tener sobre el Predio Rústico constante de una Superficie de TRES HECTAREAS ubicado en la Cuarta Sección, Laguna Nueva de la Ranchería Boquerón del Municipio del Centro, Tabasco, con las siguientes Medidas y Colindancias: Al Norte en 316.00 con propiedad de la señora Rosario Sánchez García, AL SUR: en 316.00 metros con propiedad de la señora Cenobia León, AL ESTE en 95.00 metros con propiedad del señor Gustavo De La Torre, y Arroyo Lagartera; AL OESTE con el Camino Real, Arroyo Gogal y con propiedad del señor Saturnino De La Rosa, en 95.00 metros.- Acompañó Constancia expedida por el C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, en donde acredita que el inmueble no se encuentra registrado a nombre de persona alguna en lo que respecta al Municipio del Centro:- TERCERO:- Háganse amplia publicidad por medio de la Prensa y dé avisos fijados en los lugares Públicos de esta Solicitud,- asimismo notifíquese a la C. Agente del Ministerio Público Adscrita a este Juzgado.- Así como al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción y los Colindantes del predio objeto de esta diligencia.- CUARTO.- Hecho lo anterior se señalará fecha para la Testimonial ofrecida.- Se dá entrada a la promoción en la Vía y forma propuesta, fórmese Expediente, Regístrese en el Libro de Gobierno, y dése aviso de su Inicio al Superior.- Notifíquese Personalmente y Cúmplase.- Lo proveyó, mandó, y firma el Ciudadano Licenciado José Natividad Olán López, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial del Centro, por y ante la Secretaria Judicial, Licenciada Juana Inés Castillo Torres, que Certifica y dá fé.- Firmado.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos de esta fecha.- Conste.- Firmado.- Una firma ilegible.- Rúbricas.- Quedó inscrito bajo el Número 297/982, en el Libro de Gobierno...."-----

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES CONSE-
CUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO,
EXPIDO EL PRESENTE AVISO, CONSTANTE DE DOS

FOJAS UTILES, EL DIA PRIMERO DEL MES DE
FEBRERO, DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHEN-
TA Y TRES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA,
CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL
LICDA. JUANA INES CASTILLO TORRES.

- 3

PODER JUDICIAL DEL ESTADO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL -
DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO., A
SIETE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHEN-
TA Y TRES.-----

E d i c t o

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:
P R E S E N T E.

Para su conocimiento y efectos legales, proce-
dentes en derecho, comunico a los que el presente
leyeren, que en el Expediente Civil 139/981, relativo
al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Luis F.
Ordoñez Barahona en contra del Señor Abenamar
Hernández de la Fuente con fecha tres de Mayo del
año próximo pasado, se dictó un proveído que dice:--

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DEL H. CARDENAS, TABASCO.,
A TRES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA
Y DOS. VISTA: La Cuenta Secretarial, se provee: En
razón de que el demandado no designo Perito de su
parte no obstante de estar requerido legalmente, se
tiene por común de las mismas, al Ingeniero Joaquín
Peralta Peralta.- Habiéndose presentado el avalúo
quedando debidamente notificadas las partes para
imponérsele aquel sin que se hubiese hecho objeción
alguna al mismo, se anuncia en la forma legal la venta
del Bien Inmueble, que a continuación se detalla:
Predio con Construcción de casa de mampostería
constante de 145.54 metros cuadrados, con las

siguientes medidas y colindancias. AL NORTE: 14.75 metros con Alfonso Martínez; Al Sur ; 14.00 metros con Dionicio Morales; Al Este; 10.25 metros con calle Carranza; Al Oeste; 10.00 con Diego Hernández.- Inscrito bajo el número 5147 afectando al Predio número 5799 a folio 188, volumen 22, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. Sirven de base para el Remate del predio la suma de -- \$543,700.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) Sáquese a pública Subasta en primera Almoneda y al mejor postor dicho inmueble, anunciándose por TRES VECES DETRES ENTRES DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en la Capital del Estado, y fíjense Avisos en los sitios Públicos más concurridos de ésta ciudad, solicitando postores, entendido que la Subasta tendra verificativo en el recinto de éste Juzgado el día CINCO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO A LAS DIEZ HORAS.- Será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo del bien que se remata, debiendo los licitadores depositar en la Secretaría de Finanzas del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del avalúo del bien inmueble que se remata, lo anterior con apoyo en lo dispuesto por el artículo 553 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al de Comercio; o sea que para ser licitador del Bien inmueble se deberá depositar la cantidad de -- \$54,370.00 (CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.).- Notifíquese personalmente y cúmplase.- Así lo proveyó y firma el Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia; por ante el Secretario Judicial que autoriza y da fé.- Dos firmas ilegibles.----- Rúbricas.-----

Lo que me permito transcribir para su publicación por tres veces consecutivas dentro de tres días en un diario de mayor circulación que se edite en la Capital del Estado y en el Diario Oficial expido el presente Edicto a los Siete Días del mes de Febrero del año de Mil Novecientos Ochenta y Tres, en la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco.-----

A T E N T A M E N T E.

EL C. SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA.

LIC. CARLOS MARIO VERA DE DIOS.

3

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Comalcalco, Tabasco, México.

Edicto

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por el SR. VENTURA DE LOS SANTOS HERNANDEZ, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en la calle "Carlos Pellicer Camara" del poblado de Chichicapa de este Municipio de Comalcalco, Tabasco, le recayó un acuerdo que a la letra dice:

Comalcalco, Tabasco, 3 de agosto de 1982, Mil Novecientos ochenta y dos. Por presentado el Sr. VENTURA DE LOS SANTOS HERNANDEZ, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un predio municipal con una superficie de: 300.00Mts.2 Trescientos metros cuadrados que se encuentra ubicado en el fundo legal de la calle "Carlos Pellicer Cámara del poblado Chichicapa de este Municipio y que se localiza por los siguientes linderos; AL NORTE: 20.37 Veinte metros con treinta y siete centímetros con Aurora Fernadez Rosado; AL SUR: 19.75 diecinueve metros con setenta y cinco centímetros con el fundo legal; AL ESTE: 15.00 quince metros con Marilú Miranda Compañ; AL OESTE: 15.00 quince metros con la calle "Carlos Pellicer Cámara.- Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del público en general, por edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el periódico oficial del estado, en los tableros municipales y en los parajes públicos de acuerdo con lo previsto en el reglamento de terreno del fundo legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, para que comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco a deducir los derechos que sobre el antes mencionado predio pudieran tener.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE Y POR ANTE EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO LIC: FERNANDO ARELLANO ESCALANTE QUE DA FE.-----

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

M.V.Z. Vladimir Bustamante Sastré.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
Lic. Fernando Arellano Escalante.

3

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA -
DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS,
TABASCO, A DOS DE FEBRERO DE MIL NO-
VECIENTOS OCHENTA Y TRES.-----

E d i c t o

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:
P R E S E N T E.

Para su conocimiento y efectos legales procedentes en derecho, comunico a los que el presente leyeren, que en el expediente civil número 195-981, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por los licenciados LEANDRO HERNANDEZ MARTINEZ y JOSE ANTONIO CARRERA CARRERA en contra del Ciudadano JULIO CESAR CUPIDO C., con fecha catorce de enero del año actual, se dictó un auto que copiado a la letra dice: JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO, A CATORCE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES. VISTA: La cuenta secretarial, se provee: A sus autos lo de cuenta, para los efectos procedentes en derecho, como lo solicitan los promoventes LEANDRO HERNANDEZ MARTINEZ y JOSE ANTONIO CARRERA CARRERA, se declara aprobado el avalúo que aparece en autos, en virtud de que no fué objetado por la parte contraria, no obstante de estar notificada legalmente; así mismo se le señalan las once horas del día quince de marzo del año actual, para la diligencia de Remate, se anuncia en forma legal la venta de los bienes muebles que a continuación se detallan: 21 Vestidos Tejidos de Colores valuados en (CUATRO MIL CUATRO-

CIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.), 54 pares de Zapatos de Gamuza valuados en (DIEZ MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), 133 pares de Zapatos Tennis combinados en Gamuza valuados en (VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), 23 pares de Zapatos de Cuero Negro valuados en (CINCO MIL SESENTA PESOS 00/100 M.N.), 26 pares de Zapatos para Niño de Cuero Negro "Saltón" valuados en (TRES MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), 8

pares de Zapatos para Niño "Candi" valuados en (UN MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M.N.), 6 pares de Zapatos para Niño "Frecuencia" valuados en (OCHOCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.) 12 pares de Zapatos para niño "Dalian" valuados en (UN MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), 20 pares de Zapatos para Niño "Delgado" valuado en (DOS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), 10 pares de Zapatos para Caballero "Especial" valuados en (DOS MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.), 18 pares de Zapatos Negros "Tres Hermanos" valuados en (DOS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), 3 pares de Zapatos para Niño "Patitos" valuados en (CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), 3 pares de Zapatos para Niño "Triunfo" valuados en (CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), 3 pares de Zapatillas de Gamuza "Bluelmon" valuados en (SEISCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), 17 pares de Zapatos para Niño "Brasilia" valuados en (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), 10 pares de Zapatos para Niño "Oscarito" valuados en (UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), 4 pares de Botitas para Niño valuados en SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), Sumando lo anterior tiene un valor total de (SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad o sea la cantidad de (CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 32/100 M.N.), anúnciese por TRES VECES dentro de tres días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de Mayor circulación que se edite en esta Ciudad y fijense avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Capital, solicitando postores, entendida que la subasta tendrá verificativo en este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DIA QUINCE DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, debiendo los licitadores depositar una cantidad igual o por lo menos al diez por ciento del valor pericial de los muebles que se sacan a remate en la Secretaría de Finanzas del Estado, sin cuyo requisito no serán admitidos. Notifíquese personalmente a las partes. Así lo proveyó y firma el Juez Civil de Primera Instancia, por ante el Secretario Judicial que autoriza y da fe. Firmas ilegibles. Rúbricas.-----

Lo que me permito transcribir para su publicación por tres veces consecutivas dentro de tres días en un diario de mayor circulación que se edite en la Capital del Estado y en el diario Oficial, expido el presente Edicto a los Dos Días del Mes de Febrero del año de Mil Novecientos Ochenta y Tres, en la H. ciudad de Cárdenas, Tabasco.-----

A T E N T A M E N T E:
EL C. SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA.

LIC. CARLOS MARIO VERA DE DIOS.

3

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

E d i c t o

A QUIEN CORRESPONDA:

En el expediente número 128/982, relativo a Diligencias de Información Ad-perpetuam promovido en Vía de Jurisdicción Voluntaria por PETRONA DE LA ROSA, con fecha dos de Junio del año en curso, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

---"JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO, DOS DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.- Por presentada la C. PETRONA DE LA ROSA, con su escrito de cuenta, documentos anexos y copias simples que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Ad-Perpetuam para acreditar la posesión del predio rústico de ubicado en la Ranchería Boquerón 3a. Sección de éste Municipio del Centro constante de una superficie de 5-00-00 Has. con las siguientes medidas y colindancias, Al Norte, 340.00 mts. con Eleuterio de la Rosa; Al Sur, en cuatro medidas de 100.00 mts, 120.00 mts., 60.80 mts., y 45.00 con Eusebio León; Al Este, 100.00 mts. con Arroyo Lagartera y al Oeste 165.00 con Teodoro Osorio de la Rosa, como lo acredita con el plano.- Con fundamento en los

Artículos 870, 871, 904 y sus relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la promoción en la Vía y forma propuestas.- Fórmese expediente, regístrese y dése aviso de su inicio a la Superioridad.- Con fundamento en el artículo 121 del Procesal Civil mencionado, y 2,933 también mencionado publíquense éste proveído por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial y en otro de mayor circulación que se editan en esta capital, así mismo fíjense los avisos en los lugares públicos acostumbrados con relación a éste juicio. Agreguese las constancias de los avisos y los periódicos se señalará fecha para recibir la testimonial a cargo de los señores MIGUEL OSORIO ACOSTA, ISIDRO OSORIO GARCIA y ROSARIO OSORIO GARCIA, citación e intervención del Ministerio Público adscrito a éste Juzgado, al Registrador Público y a los colindantes. Se tiene por autorizado para oír y recibir notificaciones a la C. Lic. Norma de la Cerda Elías y Patricia Notario López.- Notifíquese y cúmplase.- Lo acordó y firma el ciudadano Licenciado Sergio Alvarez Morales, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, por ante el Secretario Judicial "C" Luis Enrique Gallegos Pérez que da fé.- Al calce dos firmas ilegibles.---

Por mandato Judicial y para su publicación en un Periódico de mayor circulación que se edite en esta capital por tres veces de tres en tres días, expido el presente Edicto a los veinticuatro días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y dos, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.-

ATENTAMENTE.
EL SRIO. JUD. "C" DEL JDO. 3o. CIVIL.

C. LUIS ENRIQUE GALLEGOS PEREZ.

3

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

VILLAHERMOSA, TABASCO.

E d i c t o

C. MANUEL LOPEZ JIMENEZ.
DONDE SE ENCUENTRE.

E d i c t o

AL PUBLICO EN GENERAL:

La señora DOMINGA ESTRADA MONTEJO promovio Diligencias de Información Ad-Perpetuam, en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, ante el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, bajo el expediente número 258/982, ordenando el C. Juez su publicación por Edictos y Avisos en auto de fecha tres de Noviembre del año próximo pasado, respecto del predio número doce, ubicado en la Prolongación de Comonfort de la Colonia Tamulté de las Barrancas de esta Ciudad, constante de una Superficie de Trescientos Setenta y Cinco metros cuadrados; y con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, 30.00 metros con propiedad del señor Román Guillén Torres; Al Sur, 30.00 metros con propiedad de Carmen de la Cruz Lázaro; Al Este, 12.50 metros con propiedad del señor Román Guillén Torres; y al Oeste, 12.50 metros con la Calle de su ubicación.-----

Lo que se publica en Vía de Notificación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces de tres en tres días y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2932 del Código Civil en vigor.

Villahermosa, Tab., a 19 de Enero de 1983.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

LIC. MA. DEL CARMEN LAZARO MORALES.

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

En el Expediente Número 11/983, relativo a la VIA SUMARIA CIVIL ACCION INTERDICTAL, promovido por ANA DOLORES HERNANDEZ MONTIEL, en contra de MANUEL LOPEZ JIMENEZ, se dictó un Auto que a la letra dice:-----

“...JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA TABASCO FEBRERO NUEVE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.- I.- Como lo solicita la Actora Ana Dolores Hernández de Montiel y toda vez que el demandado Manuel López Jiménez, no produjo contestación a la demanda instaurada en su contra en el término para ello concedido, con apoyo en lo dispuesto por los Artículos 616 y 617 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se le declara en rebeldía y por perdido el derecho para hacerlo, en consecuencia no se le volverá a practicar diligencia alguna en su busca, ni aún las de carácter personal surtiéndole efectos de notificación en los estrados de éste Juzgado, así como el de este proveído, siguiendo el Juicio su curso legal. Publicándose además este acuerdo en dos números consecutivos del Periódico Oficial del Estado; y se manda a abrir el Juicio a pruebas por TRES DIAS improrrogables y común a las partes que comenzará a contarse a partir de la última publicación del último Edicto.- Notifíquese por estrados y cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Juez del Conocimiento, por ante la Secretaria Judicial quien autoriza y dá fe.- Firmado.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- Seguidamente se publicó el acuerdo en la lista de ésta fecha.- Firmado.- Una firma ilegible.- Rúbrica...”-----

Para su publicación en dos números consecutivos en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente Edicto, a los dieciseis días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y tres, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL.
LICDA. JUANA INES CASTILLO TORRES.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TACOTALPA,
TABASCO.

E d i c t o

A QUIEN CORRESPONDA:

En el Expediente Civil número 14/983, relativo a DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido en la Vía de Jurisdicción Voluntaria por el señor PANFILO DOMINGUEZ DOMINGUEZ, se encuentra un proveído de dieciséis de septiembre del presente año, que copiado textualmente a la letra dice:

“...JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TACOTALPA, TABASCO, DIECISEIS DE FEBRERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.- VISTOS: Por presentado el C. PANFILO DOMINGUEZ DOMINGUEZ, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, con la finalidad de Justificar la posesión de un Predio Rústico que ha venido poseyendo en la Ranchería XICOTENCATL perteneciente a éste Municipio, denominado “LA PROVIDENCIA”, con una Superficie de 14-01-60 Has. (catorce hectáreas, cero una áreas y sesenta centiáreas), localizada dentro de las colindancias siguientes: Al Norte; con propiedad del señor MANUEL OCAMPOS CAÑO; Al Sur, con propiedad del señor PABLO GUZMAN, Al Este, con propiedad del señor PANFILO DOMINGUEZ y al Oeste, con Terrenos Nacionales.- En consecuencia, con fundamento en el Artículo 904 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se da entrada a la promoción en la Vía y forma propuesta.- Fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su Inicio al Superior y al Ministerio Público la intervención que por Ley le corresponde, publíquese éste proveído por tres veces consecutivas de tres en tres días por medio de edictos que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario

“Rumbo Nuevo”, que se editan en la Capital del Estado, fijándose los avisos correspondientes en los lugares públicos y en el de la ubicación del predio.- Dígasele al promovente que agregados que sean los Periódicos se acordará lo conducente. Se tiene como domicilio del promovente para oír y recibir citas y notificaciones en los Estrados del Juzgado y autorizando para que en su nombre y representación las reciba el C. JOSE DEL CARMEN ZAPATA REYES.- Notifíquese personalmente y cúmplase.- Así lo proveyó, mandó y firma el Ciudadano Licenciado JOSE MANUEL HERNANDEZ GOÑI, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tacotalpa, Tabasco, por ante la Ciudadana MARIA ESTHELA RENDON MORA, Secretaria Judicial que certifica y de fé.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas...”-----

Lo que me permito transcribir para su publicación en el Periódico Oficial y en el Diario “Rumbo Nuevo”, por tres veces consecutivas de tres en tres días, a las diez horas del día veintitrés de febrero del año de mil novecientos ochenta y tres, en la Ciudad de Tacotalpa, Estado de Tabasco, República Mexicana.

ATENTAMENTE.

LA SRIA. JUD. DEL JUZG. MIXTO
DE PRIMERA INSTANCIA.

C. MARIA ESTHELA RENDON MORA.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TACOTALPA,
TABASCO.

Edicto

A QUIEN CORRESPONDA:

En el Expediente Civil número 10/983, relativo a DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovida en la Vía de Jurisdicción Voluntaria por el señor SEBASTIAN DOMINGUEZ PEREZ, se encuentra un proveído de fecha siete de febrero del año de mil novecientos ochenta y tres, que copiado textualmente a la letra dice:

“...JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TACOTALPA, TABASCO, SIETE DE FEBRERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.- VISTOS:- Por presentado el C. SEBASTIAN DOMINGUEZ PEREZ, con su escrito de cuenta y documentos anexos que acompaña promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, con la finalidad de Justificar la Posesión de un Predio Rústico que ha venido poseyendo en la Ranchería XICOTENCATL perteneciente a éste Municipio, denominado “EL CARMEN”, con una superficie de 13-45-20 Has. (trece hectáreas, cuarenta y cinco áreas y veinte centiáreas), localizado dentro de las colindancias siguientes: AL Norte, con el señor JUAN GUTIERREZ, Al Sur, con el EJIDO MIRAFLORES; Al Este, con el señor PANFILO DOMINGUEZ DOMINGUEZ y al Oeste con Terrenos Nacionales.- En consecuencia, con fundamento en el Artículo 904 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se da entrada a la promoción en la Vía y forma propuesta.- Fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponde y dése aviso de su inicio al Superior y al Ministerio Público la intervención que por Ley le corresponda; publíquese este proveído por tres veces consecutivas de tres en tres días por medio de Edictos que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario “Rumbo Nuevo”, que se

editan en la Capital del Estado, fijándose los avisos correspondientes en los lugares públicos y en el de la ubicación del predio.- Dígasele al promovente que agregados que sean los Periódicos se acordará lo conducente.- Se tiene como domicilio del promovente para oír y recibir citas y notificaciones los Estrados del Juzgado y autorizando para que en su nombre y representación las reciba el C. JOSE DEL CARMEN ZAPATA REYES.- Notifíquese personalmente y cúmplase.- Así lo proveyó, mandó y firma el Ciudadano Licenciado JOSE MANUEL HERNANDEZ GOÑI, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tacotalpa, Tabasco, por ante la Ciudadana MARIA ESTHELA RENDON MORA, Secretaria Judicial que certifica y da fé.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas...”-----

Lo que me permito transcribir para su publicación en el Periódico Oficial y en el Diario “Rumbo Nuevo” por tres veces consecutivas de tres en tres días, a los once días del mes de febrero del año de mil novecientos ochenta y tres, en la Ciudad de Tacotalpa, Estado de Tabasco, República Mexicana.-----

ATENTAMENTE.

LA SRIA. DEL JUZ. MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.

C. MARIA ESTHELA RENDON MORA.

Edicto

C. ADELAIDA AGUIRRE C..
EN DONDE SE ENCUENTRE.
P R E S E N T E.

En el Expediente Civil número 45/980, relativo a JUICIO VIA ORDINARIA CIVIL DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA Y NULIDAD DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS, promovido por VICENTE ALVAREZ CRUZ, con fecha seis de enero del presente año se dictó un auto que en lo conducente dice:

VISTOS; Por presentado el C. VICENTE ALVAREZ CRUZ, con su escrito de cuenta y con apoyo en los Artículos 284, 616, 617 y 618 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, SE ACUERDA:- 1/o.- Con vista en los cómputos secretariales y el estado procesal que guardan los presentes autos y apareciendo que ha transcurrido con exceso el término concedidos a los demandados ADELAIDA AGUIRRE C., y el C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado para que diera contestación a la demanda instaurada en sus contras, sin que lo hayan hecho, como lo solicita el promovente, se les declara su rebeldía procesal para todos los efectos legales correspondientes, en consecuencia, no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y todas las resoluciones que de allí en adelante recaigan en el pleito y cuantas citaciones deban hacerse les surtirán efectos por los estrados del Juzgado, fijándose en ellos, además de las lista de acuerdos, Cédula conteniendo copia de la resolución de que se trata.- 2/o.- Se abre el Período de

ofrecimientos de pruebas por el término de diez días fatales y comunes a las partes, que deberá computar la Secretaría de acuerdos a partir de la fecha de la publicación del último Edicto que por dos veces consecutivas deberá hacerse en el Periódico Oficial del Estado.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- LO PROVEYO, MANDO Y FIRMA EL LICENCIADO ULISES A. AYALA CASTAÑEDA, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, Y DE LO QUE COMO SECRETARIO AUTORIZO Y DOY FE.- Dos firmas ilegibles.-

Lo que transcribo para los efectos de su publicación en el Periódico "Oficial del Estado" que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por dos veces consecutivas.

Frontera, Tab., Febrero 9 de 1983.

ATENTAMENTE.

EL SRIO. DEL JUZGADO CIVIL.

LIC. MARIO A. PEREZ MALDONADO.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

E d i c t o

VICENTE BAEZA HERNANDEZ.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el Expediente número 685/981, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por la señora ESPERANZA COLOME RAMON DE BAEZA, en contra de Usted, con fecha Nueve de Febrero de mil novecientos ochenta y tres, se dictó Sentencia Definitiva cuyos puntos Resolutivos dice:-----

....JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A NUEVE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.-----

-----R E S U E L V E-----

--PRIMERO.- Este Juzgado resultó ser competente para resolver las controversias sometida a su consideración. SEGUNDO.- La Vía escogida resultó la idónea.- TERCERO.- La parte actora ESPERANZA COLOME RAMON DE BAEZA probó plenamente la causal de divorcio invocó, contenida en la fracción VIII del artículo 267 del Código Civil del Estado, y el demandado VICENTE BAEZA HERNANDEZ, no obstante haber sido emplazado conforme a la Ley, no compareció a juicio y en consecuencia no se excepcionó.- CUARTO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une al demandado VICENTE BAEZA HERNANDEZ, con la actora ESPERANZA COLOME RAMON DE BAEZA, matrimonio celebrado con fecha dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante el entonces Oficial Unico, ahora Primero del Registro del Estado Civil de las Personas del Municipio del Centro, Tabasco, bajo el Acta número (1041) Mil Cuarenta y Uno, a foja (141) ciento cuarenta y uno frente, Volúmen II.- QUINTO.- Ambos cónyuges quedan en aptitud de contraer nuevas nupcias, con la taxativa para el demandado VICENTE BAEZA HERNANDEZ, que por haber resultado cónyuge culpable, podrá hacerlo una vez transcurridos dos años computables desde la fecha

en que cause ejecutoria esta resolución.- SEXTO.- Se condena al demandado VICENTE BAEZA HERNANDEZ a la pérdida de la patria potestad de sus menores hijas LESLIE MAGDALENA Y SHEERLY DEL CARMEN de apellidos BAEZA COLOME, quedando en poder y bajo la patria potestad de la cónyuge inocente ESPERANZA COLOME RAMON DE BAEZA, pero ambos padres quedan sujetos a todas las obligaciones que tienen para con sus hijos. SEPTIMO.- Se declara terminada la sociedad conyugal bajo cuyo régimen contrajo matrimonio VICENTE BAEZA HERNANDEZ con ahora actora ESPERANZA COLOME RAMON DE BAEZA.- OCTAVO.- Tan luego como cause ejecutoria la presente resolución, remítase copia de la misma al Oficial del Registro Civil donde se celebró el matrimonio, declarando disuelto en este fallo, para los efectos de que se levante el acta correspondiente, se publique un extracto de este fallo, en las tablas destinadas para el efecto y durante quince días, y en todo caso cumpliendo con las disposiciones de los artículos 114, 115 y 291 del código Civil Vigente en el Estado.- NOVENO.- Por no haber sido materia de reclamación y no encuadrar el caso en los contemplados por el artículo 149 del Código de Procedimientos Civiles, no se hace especial condenación en costas en esta instancia.- DECIMO.- De conformidad con el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese los puntos resolutivos de esta sentencia, a parte de la forma prevenida por el numeral 616 del Código en consulta, mediante edictos que se publicarán dos veces consecutivas en el Periódico del Estado.- DECIMO PRIMERO.- Háganse las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno, y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido.- Notifíquese Personalmente y Cúmplase.- A S I, definitivamente juzgando, lo resolvió, manda y firma el ciudadano Licenciado en Derecho JOSE ISABEL HERNANDEZ DIAZ, Juez Primero Familiar, por ante el Primer Secretario Judicial de Acuerdos, con quien actúa legalmente, ciudadano Remedios Osorio López, quien certifica y da fé.- dos firmas ilegibles.- rúbricas.- Esta Resolución se publicó en la lista de acuerdos de fecha:- Once de Febrero de mil novecientos ochenta y tres.- Conste.- una firma ilegible.- rúbrica..."

Lo que se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en Vía de Notificación al demandado conforme lo ordena el artículo 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, expido el presente EDICTO a los siete días del mes de marzo del año de mil novecientos ochenta y tres, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Secretario Judicial "D"

C. REMEDIOS OSORIO LOPEZ.

1 - 2

E d i c t o

C. ROSA LANDY HERRERA LUCIANO.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el Expediente Civil número 95/982, relativo a JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por el C. JOSE MARIA DIAZ MAY, en contra de la C. ROSA LANDY HERRERA LUCIANO, el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, con fecha veintitrés de Junio del presente año, se dictó un Auto de Inicio que a la letra dice:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, FRONTERA, TABASCO, JUNIO VEINTITRES DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.- VISTOS:- Se tiene por presentado al C. JOSE MARIA DIAZ MAY, con su escrito de cuentas copias simples y anexos que acompaña consistentes en Acta de Matrimonio del promovente con la señora Rosa Landy Herrera Luciano designando para que a su nombre oiga citas, notificaciones y reciba a su nombre toda clase de documentos, al C. Lic. Héctor I. Noverola Sanlúcar, en los estrados de este Juzgado, promoviendo en la VIA ORDINARIA CIVIL, EL DIVORCIO NECESARIO, en contra de su esposa la Señora Rosa

Landy Herrera Luciano con domicilio ignorado, Con fundamento en los Artículos 26 y 29 del reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia y Menores del Estado, 1o. y 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial; 121 Fracción II, III y demás relativos del Código Procesal Civil en Vigor, SE ACUERDA: 1/o.- Se da entrada a la promoción en la Vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.- 2/o.- Como la demandada Rosa Landy Herrera Luciano, es de domicilio ignorado, emplácese por medio de edictos, que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en el Semanario Renovación que se publica en esta Ciudad, haciéndosele saber que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del término de cuarenta días a recoger las copias simples de la demanda, mismas que quedarán a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. LO PROVEYO, MANDO Y FIRMA EL C. LICENCIADO ULISES A. AYALA CASTAÑEDA, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO Y DE LO QUE COMO SECRETARIO AUTORIZO Y DOY FE.- Dos firmas ilegibles.-----

Lo que transcribo para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Frontera, Tabasco, Julio 2 de 1982.
ATENTAMENTE.
EL SECRETARIO DEL JUZGADO.

LIC. MARIO A. PEREZ MALDONADO.

1 - 2